



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	<input checked="" type="checkbox"/>	Pública Clasificada	<input type="checkbox"/>	Pública Reservada	<input type="checkbox"/>

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
ETAPA POSCONTRACTUAL
FORMATO ANEXO DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

Generalidades:

- 1) Este formato tiene por objetivo modificar las cláusulas del contrato **que no requieren ser modificadas en los campos del contrato electrónico de la plataforma SECOP II**. Aquella cláusula o información que pueda ser modificada directamente en esta plataforma no requiere el diligenciamiento de este formato. Por ende, dicha modificación se realiza directamente en SECOP II, haciendo uso de la casilla de justificación y adjuntado los anexos que soporten la misma.
- 2) **Las modificaciones al negocio jurídico publicado en la plataforma SECOP I o en la TVEC requieren la utilización de este formato.**
- 3) Este formato está asociado al Manual GCCON-M-002 Manual Supervisión e Interventoría y el GCCON-M-001 Manual de Contratación Administrativa.
- 4) Este formato es diligenciado por la persona designada por el ordenador del gasto o el coordinador del Grupo de Apoyo Administrativo.
- 5) **Este formato no requiere ser impreso en el caso de SECOP II. Respecto de las plataformas SECOP I y TVEC, debe ser impreso y suscrito por las partes.**
- 6) El contenido que se encuentra en color diferente a negro, entre paréntesis o con el signo “/” son orientaciones para el diligenciamiento del formato.
- 7) El formato puede ser modificado en aquellos apartados en que así se indique.
- 8) Las notas internas son situaciones o recomendaciones que se deben tener en cuenta al momento de elaborar el formato. No obstante, las mismas deben ser eliminadas previa impresión o suscripción del mismo.



**PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
ETAPA CONTRACTUAL**

**MODIFICATORIO CONTRACTUAL NRO. 01 AL CONTRATO NRO. CO1.PCCNTR. 8275672 del 2025
SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y OTTO BALASNOA**

De conformidad con la solicitud remitida por el supervisor, se requiere modificar el Contrato nro. **CO1.PCCNTR. 8275672 del 2025**, así:

FECHA DE INICIO DE CONTRATO	11/09/2025
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	25/10/2025

JUSTIFICACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN

Con base en la justificación de la Coordinación Académica de Complementaria (03/10/2025) y en el Informe de Supervisión del contrato CO1.PCCNTR.8275672, suscrito con OTTO FIDEL BALASNOA SÁNCHEZ (NIT 92529397-5), se solicita la modificación contractual consistente en: (i) prórroga del plazo de ejecución por treinta (30) días calendario, fijando la nueva fecha de terminación en el 25 de noviembre de 2025, y (ii) adición por \$70.705.000 para la adquisición de EPP requeridos por la estrategia FCEC, y el proveedor manifestó capacidad financiera y logística para asumir la ampliación.

I. Contexto de la solicitud

El contrato CO1.PCCNTR.8275672, suscrito el 3 de septiembre de 2025 con OTTO FIDEL BALASNOA SÁNCHEZ (NIT 92529397-5), tiene por objeto la compra de Elementos de Protección Personal (EPP) mediante monto agotable para aprendices, funcionarios, trabajador oficial y brigada de emergencias del CIDE Soacha; inició el 11 de septiembre de 2025, con plazo inicial de 45 días (fecha de terminación: 25 de octubre de 2025) y valor inicial de \$166.620.031.

Con base en la Justificación FCEC del 3 de octubre de 2025, la Coordinación Académica de Complementaria expone la necesidad de adquirir EPP adicionales para formaciones de la Estrategia Formación Continua Especial Campesina (FCEC), con cobertura en Soacha, Granada, Tena, San Antonio y Sibaté, y precisa un presupuesto de \$70.705.000 con sus especificaciones técnicas.

El Informe de Supervisión del 9 de octubre de 2025 solicita la modificación contractual en dos componentes: (i) prórroga por 30 días, fijando nueva fecha de terminación al 25 de noviembre de 2025, y (ii) adición por \$70.705.000. El Supervisor certifica el cumplimiento del contratista, la ausencia de multas y sanciones, y la existencia del CDP N.º 7325 (28/02/2025) y RP 196725; adicionalmente, obra correo del proveedor manifestando capacidad financiera y logística para atender la ampliación. La adición propuesta representa el 42,43% del valor inicial, por lo que no supera el tope del 50% permitido. La modificación será publicada en SECOP II junto con los soportes correspondientes.

II. Análisis jurídico de la causal invocada



La adición propuesta se enmarca en el párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que permite adicionar hasta el 50% del valor inicial del contrato (expresado en SMLMV). En este caso, el porcentaje solicitado (42,43%) respeta dicho límite, cuenta con disponibilidad y registro presupuestal y mantiene el objeto y condiciones técnicas del contrato, por lo que resulta jurídicamente procedente, con el correlativo ajuste de garantías por mayor valor y vigencia.

La prórroga del plazo es igualmente procedente por acuerdo de las partes y por la remisión al derecho privado prevista en los artículos 13, 32 y 40 de la Ley 80, siempre que exista causa objetiva y se suscriba antes del vencimiento del término, como soporte para asegurar la ejecución plena del objeto contractual. Cumplidos estos requisitos, y con la publicación en SECOP II del otrosí y sus soportes, se satisfacen los principios de transparencia, economía y responsabilidad del Estatuto General de Contratación.

III. Sustento normativo de la modificación

Ley 80 de 1993, artículo 40 (y su párrafo): Autoriza la modificación por acuerdo de las partes y fija el límite del 50% para las adiciones respecto del valor inicial del contrato. En el caso del CO1.PCCNTR.8275672, la adición solicitada (\$70.705.000) equivale al 42,43%, por lo que se encuentra dentro del tope legal. La prórroga procede cuando es necesaria para asegurar el cumplimiento del objeto y se formaliza antes del vencimiento del plazo.

Ley 1150 de 2007: Exige que toda modificación contractual obedezca a causas objetivas y verificables que afecten la ejecución, lo cual se acredita en la justificación técnica y en el informe de supervisión. De igual forma, impone el ajuste de garantías cuando se alteran el valor o la vigencia del contrato.

Decreto 1082 de 2015: Establece que las modificaciones deben estar debidamente justificadas y formalizadas en acto o acta (otrosí), y que deben publicarse en SECOP II junto con sus soportes. Asimismo, su observancia se articula con el régimen presupuestal (CDP y RP) previo a la suscripción del otrosí.

IV. Justificación técnica y administrativa

Se considera que la modificación solicitada:

1. No altera el objeto contractual, dado que se mantiene la finalidad del mismo.
2. Es coherente con los principios de economía, responsabilidad y eficiencia que rigen la contratación estatal (artículo 23 de la Ley 80 de 1993).
3. Permite proteger el interés general y asegurar el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, al garantizar que las actividades de bienestar institucional se desarrollen de manera efectiva.

En mérito de lo expuesto, se justifica la modificación del contrato CO1.PCCNTR.8275672 mediante Otrosí para: (i) prorrogar el plazo de ejecución por treinta (30) días, fijando como nueva fecha de terminación el 25 de noviembre de 2025; y (ii) adicionar la suma de \$70.705.000 destinada a la adquisición de EPP requeridos por la estrategia FCEC. La adición equivale al 42,43% del valor inicial y no supera el límite legal del 50%; la modificación no altera el objeto contractual, se soporta en la justificación técnica y el informe de supervisión, e incluirá el ajuste de garantías y su publicación en SECOP II, conforme a los principios, reglas y normas de la contratación pública.

En virtud de lo anterior se procede a realizar la modificación del contrato en los siguientes términos:



PRIMERO. Objeto del Otrosí. Modificar el contrato para (i) prorrogar el plazo de ejecución y (ii) adicionar su valor, con el fin de adquirir Elementos de Protección Personal (EPP) para el desarrollo de la Formación Continua Especial Campesina – FCEC conforme a la justificación técnica y a las mismas especificaciones del contrato original

SEGUNDO Prórroga. Prorróguese el plazo de ejecución en treinta (30) días calendario, quedando la fecha de terminación en 25 de noviembre de 2025

TERCERO Adición al valor. Adiciónese la suma de SETENTA MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL PESOS (\$70.705.000). El valor total actualizado del contrato será de \$237.325.031. Esta adición equivale al 42,43% del valor inicial y no supera el límite del 50% previsto en la Ley 80 de 1993.

Las demás condiciones, obligaciones y términos del contrato permanecen sin modificación.

DOCUMENTOS. Los documentos que a continuación se relacionan se consideran parte integrante de la presente modificación y, en consecuencia, producen los mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a) Informe de supervisión. b) Los demás documentos previos expedidos por la entidad con ocasión del proceso de modificación

ACTUALIZACIÓN DE LA GARANTÍA. EL CONTRATISTA se obliga a actualizar las garantías que amparan el contrato, de conformidad con lo señalado en el presente documento.

La siguiente tabla incluye la ampliación de garantía con la prórroga del presente otro sí.

AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	03/09/2025	25/05/2026	\$ 47.465.006,20
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	03/09/2025	25/05/2026	\$ 47.465.006,20

PERFECCIONAMIENTO. El presente documento se perfecciona mediante la aceptación de las partes a través de la plataforma SECOP II. La publicación se realizará conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

INMUTABILIDAD. Las condiciones y cláusulas que no hayan sido modificadas en el contrato electrónico o en el presente documento continúan vigentes.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA, UNA VEZ LEÍDO Y ACEPTADO POR QUIENES EN ELLA INTERVINIERON, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II. LA FECHA DEL DOCUMENTO SERÁ LA QUE CONSTE EN LA REFERIDA PLATAFORMA, UNA VEZ SE SURTA EL RECONOCIMIENTO POR LAS PARTES.

Elaboró: Francy Jhoanna Sanchez Rodriguez / abogada de contratación CIDE Soacha *Fjar*